

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

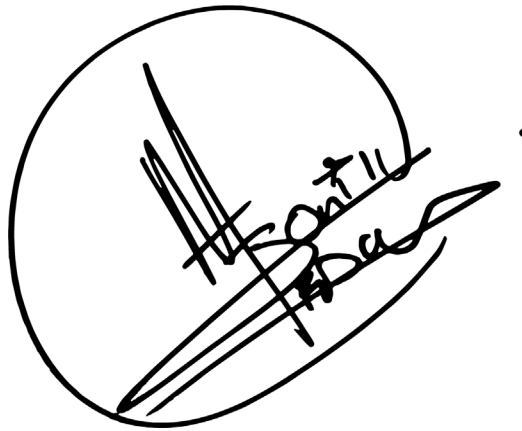
ACUERDO 174/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 11 de junio del 2025, número S.O. 11/25, mediante el cual:

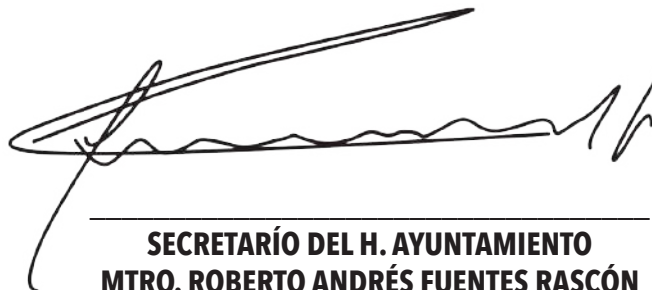
Único: Se autoriza la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y al Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres, para la creación de las Unidades de Igualdad de Género en las dependencias de la Administración Municipal Centralizada y Descentralizada.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 18 del mes de junio del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de junio del año 2025, dentro del punto número cinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Elena Rojo Almaraz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, relativo a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y al Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres, para la creación de las Unidades de Igualdad de Género en las dependencias de la administración municipal centralizada y descentralizada... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del H. Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se adiciona el artículo 8 Ter al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 8 Ter. Las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada deberán contar con Unidades de Igualdad de Género que tengan por objeto la transversalización e institucionalización de la perspectiva de igualdad de género al interior de las mismas.

SEGUNDO. - Se reforma la fracción XXXIII del artículo 4 y se adicionan la fracción XXXIV al artículo 4, la fracción XVII al artículo 18 y el artículo 21 Bis, todos del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4.- El Instituto Municipal de las Mujeres, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. a la XXXII. ...

XXXIII. Coordinar, vigilar y evaluar las actividades y el buen desempeño de las Unidades de Igualdad de Género al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

XXXIV. En general todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las mujeres, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 18.- Son facultades y obligaciones de la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres:
I. a la XVI. ...

XVII. Coordinar y establecer comunicación permanente con las Unidades de Igualdad de Género, para garantizar la transversalización de la perspectiva de género al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.



ARTÍCULO 21 Bis. Las Unidades de Igualdad de Género (UIG) son los mecanismos centrales para coordinar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas, con un enfoque interseccional. Estas unidades deberán estar encabezadas por mujeres con poder de mando, designadas por cada dirección y organismo descentralizado, y contar con la autoridad suficiente para:

- I.** Participar en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de acciones coordinadas de supervisión, coparticipación, asesoría, planeación e implementación estratégica, en conjunto con las direcciones e instancias municipales. Su objetivo es reducir las brechas de género, garantizar el acceso equitativo a oportunidades, fortalecer la participación en la toma de decisiones y promover el desarrollo con igualdad de beneficios para las mujeres.
- II.** Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación e integración de los presupuestos de egresos de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.
- III.** Brindar la información que les sea solicitada para lograr un diagnóstico actualizado y confiable sobre las mujeres que integran el funcionariado municipal.
- IV.** Dar difusión al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, a través de los diversos medios que considere idóneos, sobre los datos de identificación y contacto de la Unidad, quien asumirá las funciones del enlace de género.
- V.** Dar difusión al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, a través de los diversos medios que considere idóneos, del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Casos de Violencia en Razón de Género Contra las Mujeres al Interior del Gobierno Municipal de Chihuahua.
- VI.** Impulsar ante el Instituto las capacitaciones que determine necesarias, para que el funcionariado tenga pleno conocimiento de los derechos fundamentales de las mujeres, violencia de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia e implementación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Casos de Violencia en Razón de Género Contra las Mujeres al Interior del Gobierno Municipal de Chihuahua.
- VII.** Brindar atención que en todo momento esté libre de prejuicios, estereotipos de género o algún trato discriminatorio por motivos de origen, edad, preferencias, condición social, o de cualquier otra índole, a las mujeres víctimas de violencia en razón de género y, en su caso, realizar la canalización al Instituto Municipal de las Mujeres para que reciba atención de primer contacto.
- VIII.** Llevar un registro sobre los casos de violencia de género y/o discriminación al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.
- IX.** Promover buenas prácticas entre los integrantes del funcionariado, en las que se distinga la igualdad de derechos y oportunidades entre las mujeres y hombres, bajo la premisa de "No tolerancia" para todos los incidentes de violencia, en especial en el ámbito laboral.
- X.** Asistir a las reuniones de seguimiento y actualización que realice el Instituto.



TERCERO. Una vez aprobados los presentes Acuerdos por el Ayuntamiento, gírese atento oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Remítase los presentes Acuerdos al Instituto Municipal de las Mujeres para que, en uso de sus atribuciones, armonice el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Casos de Violencia en Razón de Género Contra las Mujeres al interior del Gobierno Municipal de Chihuahua, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**